



AYUNTAMIENTO DE ALBALA

B A N D O

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LAS DEHESAS CARRETONA Y ENCINAR

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 085, de fecha 4 de Mayo de 2.018, aparece publicado el anuncio del procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de las dehesas "CARRETONA" y "ENCINAR".

Dicho procedimiento se regirá por lo siguiente:

1.- **Admisión de proposiciones.**- Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo hacerlo durante el plazo comprendido entre el 05-05-18 al 30-05-18, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que podrán ser lacrados por los licitadores. En un mismo sobre podrán presentarse sobres para optar a varios lotes, sin necesidad de especificar en el sobre a que lotes licita, ahora bien, en cada plica si se especificará el número y nombre del lote al que se licita y cantidad que se ofrece por cada lote.

2.- **Garantía provisional y definitiva.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la exigencia de garantía provisional.

El rematante o rematantes constituirán la fianza definitiva mediante **aval bancario o ingreso en metálico por la mitad del importe total de la adjudicación por un año**, que deberá presentar antes de la formalización del contrato.

3.- **Tipos de licitación.**- El precio de licitación que ha de servir de tasación se cifra en las cantidades siguientes:

Lote número 1.- "Encinar".- 18.708,61 euros.

Lote número 2.- "El Toril".- 14.903,92 euros.

Lote número 3.- "La Charca".- 22.122,38 euros.

Lote número 4.- "La Zorrera".- 21.856,47 euros.

4.- **Duración del contrato.**- La duración del contrato será de **cinco años** y comenzará el 1 de Octubre de 2.018 y terminará el 29 de Septiembre del 2.023, prorrogables por otros cinco años, siempre y cuando ambas partes estén conformes.

Caso de ser prorrogado el contrato, el primer año de la prórroga el precio del contrato se incrementará con el IPC del último año del contrato (año 2022), y será aplicable al resto de años de contrato de la prórroga.

5.- **Modelo de proposición.**- D....., de....años, de estado....., profesión....., vecino de....., provincia de....., con D.N.I. número....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales ha de arrendarse el lote número....., denominado....., de la dehesa del Ayuntamiento de Albálá, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el mismo la cantidad de....euros (en letra), por cada uno de los años.

Se adjunta declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.- Fecha y firma del licitador.

6.- **Declaración de capacidad.**- Los licitadores vendrán obligados a acompañar a la proposición declaración en estos términos: "El que suscribe, a los efectos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad, para optar al procedimiento anunciado por el Ayuntamiento de Albálá".- Fecha y firma del licitador.

7.- **Apertura de proposiciones.**- A las 13 horas del día 31 de Mayo de 2.018.

8.- **Pliego de Condiciones.**- Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo comprendido entre el 07-05-18 al 16-05-18.

Lo que se publica para general conocimiento.

Albalá a 4 de Mayo de 2.018
EL ALCALDE,



MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, de _____ años,
de estado _____, profesión _____, vecino
de _____, provincia de _____, con D.N.I.
nº _____, enterado del Pliego de Condiciones bajo las
cuales ha de arrendarse el lote nº _____, denominado _____ de
la dehesa del Ayuntamiento de Albalá, acepta todas y cada una de dichas
condiciones y ofrece por el mismo la cantidad
de _____ euros
(en letra), por cada uno de los años.

Se adjunta declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o
incompatibilidad.

Fecha y firma del licitador.

MODELO DECLARACIÓN JURADA

"El que suscribe _____, a los efectos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad, para optar al procedimiento anunciado por el Ayuntamiento de Albalá.

Fecha y firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE ALBALA



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO “UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO)”, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LAS DEHESAS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONOCIDAS CON LOS NOMBRES DE “CARRETONA” Y “ENCINAR”; DURANTE LOS AÑOS GANADEROS 2.018-2.023; REDACTADO CON ARREGLO AL ARTICULO 116 Y PRECEPTOS CONCORDANTES DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Exposición simultánea del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la exposición del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

C L A U S U L A S

- 1 -

OBJETO DEL CONTRATO.- El arrendamiento del aprovechamiento de los pastos de las dehesas de este Ayuntamiento, conocidas con los nombres de “Carretona” y “Encinar”, pertenecientes a los bienes de propios. Las referidas dehesas se dividen en **cuatro lotes** para su aprovechamiento, siendo estos: LOTE NUMERO 1.- Constituido por la totalidad de la finca denominada “Encinar”, de una extensión según catastro 187,7229 Has. y según el sigpac de 180,79 Has., con los linderos siguientes: Norte, con camino Montánchez y Carrascal. Sur, Dehesa Abajo, Dehesa Condes y Juan Varilla María. Este, Hros. de María Rubio Flores y Oeste, carretera Albalá-Torremocha. LOTE NUMERO 2.- Se denomina “El Toril”, constituido por una parte de la finca “Carretona”, con una extensión según catastro de 119,5841 Has. y según el sigpac de 97,30 Has. y con los linderos siguientes: Norte, finca Carretona de Torremocha. Sur, Antonio Fernández Leo y Pedro Jiménez Díaz. Este, carretera Albalá-Torremocha y Oeste, camino Torrequemada. LOTE NUMERO 3.- Denominado “La Charca”, constituido por una parte de la finca “Carretona”, con una extensión según catastro de 179,8162 Has y según el sigpac de 159,27 Has., con los linderos siguientes: Norte, finca Carretona de Torremocha. Sur, Hros. de Juan Margallo Borreguero y otros. Este, camino Torrequemada y Oeste, camino Cáceres y

JOSE MARIA CASTELLANO MORALES (1 de 2)
Fecha Firma: 04/05/2018
HASH: f6b76c343abae1039ed21548dc5828fca9b



JUAN RODRIGUEZ BOTE (2 de 2)
Fecha Firma: 04/05/2018
HASH: 0910b6ee0cead021b0533a1e1f5eb14



Cód. Verificación: 576HSKT329FLQQA4VCLWYCOZS | Verificación: <http://aycebalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

camino del Cerro Pajar. LOTE NUMERO 4.- Denominado "La Zorrera", constituido por una parte de la finca "Carretona", con una extensión según catastro de 208,0036 Has. y según el sigpac de 191,85 Has. y los linderos siguientes: Norte, finca Carretona Torremocha. Sur, Hros. de Pedro Berrocal Fernández y otros. Este, camino Cáceres y camino del Cerro Pajar y Oeste, camino de Malpartida o Pimpollar.

Todos los lotes se hallan alambrados y separados entre sí, disponen de corral para manejo de ganado, cobertizo techado, cepo, embarcaderos y charcas-abrevadero.

- II -

FORMA DEL CONTRATO.- El arrendamiento se llevará a efecto mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación (el precio), tramitación ordinaria y con sujeción a las normas establecidas en el artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; que se consideran partes integrantes de este Pliego en cuanto en el mismo no se halle previsto.

- III -

DURACION DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de **cinco años** y comenzará el 1 de Octubre de 2.018 y terminará el 29 de Septiembre del 2.023, prorrogables por otros cinco años, siempre y cuando ambas partes estén conformes.

Caso de ser prorrogado el contrato, el primer año de la prórroga el precio del contrato se incrementará con el IPC del último año del contrato (año 2022), y será aplicable al resto de años de contrato de la prórroga.

Al término del contrato, el o los arrendatarios deberán obligatoriamente desalojar la finca, y, aunque tengan problemas sanitarios de sus ganados, deben buscar la vía rápida de salida o deberá abonar la cantidad prorrogable a cada uno de los meses que le correspondan según la nueva adjudicación, acreditando el motivo de la situación. En todo caso procederá el desahucio y las actuaciones que los Tribunales de Justicia consideren.

Si hubiera de existir una prórroga por motivos suficientes, la cantidad que deberá abonar el arrendatario, le será compensada por el Ayuntamiento al nuevo adjudicatario.

- IV -

FORMA DE PAGO.- Se hará en dos plazos iguales cada año. El primero en la segunda quincena de Mayo y el segundo antes del veinte de Septiembre de cada año. Quedando sujeto el rematante o rematantes al procedimiento de apremio si así no lo cumpliera, al pago del 6% de interés anual de demora, a la pérdida de la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de lo que procediere en cuanto a la resolución del contrato por causa de dicho retraso, o bien a ejecutar los avales.

- V -



TIPO DE LICITACION.- El precio de licitación que ha de servir de tasación, se cifran en las cantidades que se indican a continuación para cada uno de los lotes, pudiendo los licitadores optar a uno o varios lotes, pero presentando plica independiente, siendo rechazados por la Mesa las proposiciones que no se ajusten al precepto anterior:

LOTE NUMERO UNO.- ENCINAR.- 18.708,61 euros. ANUALES, AL ALZA.

LOTE NUMERO DOS.- EL TORIL.- 14.903,92 euros. ANUALES, AL ALZA.

LOTE NUMERO TRES.- LA CHARCA.- 22.122,38 euros. ANUALES, AL ALZA.

LOTE NUMERO CUATRO.- LA ZORRERA.- 21.856,47 euros. ANUALES, AL ALZA.

Los licitadores deben cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo, consignando cantidad concreta.

No será tenida por correcta y válida la proposición que contenga cifras comparativas.

En caso de empate, se indicará a los licitadores que deberán presentar nueva propuesta, y si continúa el empate nuevas propuestas hasta obtener el máximo postor.

- VI -

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la exigencia de garantía provisional.

El rematante o rematantes constituirán la fianza definitiva mediante **aval bancario o ingreso en metálico por la mitad del importe total de la adjudicación por un año**, que deberá presentar antes de la formalización del contrato.

Si existiera incumplimiento en los pagos a realizar por los lotes adjudicados, el Ayuntamiento se hará cargo del aval depositado y podrá de nuevo adjudicar el lote o los lotes.

- VII -

Los adjudicatarios tendrán en cuenta que el aprovechamiento de la caza y la pesca de las charcas de las dehesas corresponde al Ayuntamiento, que podrá subastarlas, no teniendo más derecho él o los arrendatarios de los pastos, que abrevar.

- VIII -

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que podrán ser lacrados por los licitadores, sin que para ello en la presentación de plicas se necesite acreditar la personalidad, entregándosele en el acto de presentación del pliego, por el funcionario que lo reciba, documento acreditativo de ello.

En un mismo sobre podrán presentarse sobres para optar a varios lotes, sin necesidad de especificar en el sobre a que lotes licita, ahora bien en cada plica si se especificará el número y nombre del lote al que se licita y cantidad que se ofrece por cada lote.

Sobre el anverso del sobre que encierra la proposición deberá escribirse y firmar el licitador lo siguiente: "PROPOSICION PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS DE LAS DEHESAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL", y en



el reverso se hará constar por el presentador y funcionario que lo reciba, la firma de ambos, que el mismo se halla intacto.

De conformidad con el Art. 159.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada uno de los lotes que se arriendan.

- IX -

Los licitadores presentarán los sobres que contengan las proposiciones durante los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

- X -

Los licitadores podrán concurrir al procedimiento por sí o representado por personas autorizadas mediante poder declarado bastante. Los poderes serán sufragados a costa del licitador y se presentarán estos en la Secretaría del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de celebración del procedimiento.

- XI -

DECLARACION DE CAPACIDAD.- Los licitadores vendrán obligados a acompañar a la proposición declaración en estos términos. "El que suscribe, a los efectos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad, para optar al procedimiento anunciado por el Ayuntamiento de Albalá .- Fecha y firma del licitador.

- XII -

El procedimiento se celebrará con arreglo a lo establecido en los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo de exposición pública en el B.O. de la Provincia, a las trece horas y por la Mesa de Contratación formada por un Presidente, un Secretario y al menos cuatro Vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en la disposiciones adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas las proposiciones que no se ajusten al modelo que al final de este Pliego se inserta.

En caso de quedar desierto este primer procedimiento de adjudicación en todos sus lotes o alguno de ellos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar un nuevo procedimiento cuando lo estime conveniente.

- XIII -



RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entiende conceptuado a riesgo y ventura, con arreglo al artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- XIV -

Constituida la Mesa de Contratación se actuará de acuerdo con lo indicado en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

- XV -

Adjudicación definitiva.- La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Pleno conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- XVI -

Formalización del contrato.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes cargos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- XVII -

Las cuestiones que surjan entre los rematantes y el Ayuntamiento, se someterán a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que las mismas tengan su sede, pero renunciando los rematantes a los de su fuero o domicilio.

- XVIII -

El rematante o rematantes podrán aprovechar los lotes con ganado vacuno, lanar, caballar.

Los arrendatarios a quienes fueron adjudicados los lotes objeto del presente procedimiento de adjudicación, vendrán obligados a que sus ganados estierquen los respectivos lotes por lo menos durante el primer semestre del año agrícola que dura el contrato, es decir, desde el uno de octubre de cada año, hasta fin de Marzo de cada año.

Los arrendatarios a quienes fueron adjudicados los lotes objeto del presente procedimiento de adjudicación, deberán dejar todas las cancelas que se encuentren en la



delimitación de cada lote, libres de cierres que puedan impedir el acceso a caminos públicos y personas que tengan necesidad de entrar en los lotes para recogida de bellotas y realizar en el monte (poda, entresaca), (ya que el vuelo es propiedad de particulares) ,caza, pesca, etc.

- XIX -

Caso de que por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal quiera realizarse alguna clase de obra, actividad, o mejora en las fincas o lotes arrendados, o un bien para el pueblo, (sean actuaciones sociales, culturales, públicas, de duración transitoria), el rematante o rematantes no podrán poner impedimento alguno durante la duración del contrato. No obstante el Ayuntamiento comunicará estas actuaciones al arrendatario.

- XX -

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, los gastos que siendo legítimos y tengan relación con el expediente del procedimiento desde su iniciación hasta la formalización inclusive, de la escritura pública, por exceder el total ingreso de los aprovechamientos de 1.502,53 euros, correrán a cargo del rematante los gastos de formalización.

- XXI -

El lote “El Toril”, donde se encuentra ubicada la Ermita y el Foso de Tiro al Plato, donde se celebran las distintas Romerías y diversas competiciones, es exclusividad del Ayuntamiento la autorización para utilizar las distintas Romerías y las diversas competiciones, así como la utilización de espacios para ubicar puestos, por lo que el rematante de este lote no tendrá derecho alguno sobre las instalaciones a que se refiere esta cláusula, ni podrá poner impedimento alguno.

Asimismo el adjudicatario **del lote El Toril** no podrá poner impedimento alguno a la entrada libre de cualquier persona que en cualquier momento desee hacer uso de la zona de ocio y recreo circundante a la Ermita, para meriendas o día de campo.

El Ayuntamiento tiene vallada la zona de ocio y recreo del lote El Toril, circundante a “La Ermita”, que sería aprovechada por el ganado del arrendatario de este lote únicamente durante 15 a 20 días de final de primavera o en cualquier otro momento si existen pastos para ello, previa solicitud del arrendatario.

Igualmente, en **el lote “La Zorrera”**, se reserva el Ayuntamiento una franja de terreno de aproximadamente 5 hectáreas sobre el Camino Pimpollar, aprovechable por el ganado del arrendatario del lote La Zorrera únicamente durante 15 a 20 días de final de primavera o en cualquier otro momento si existen pastos para ello, previa solicitud del arrendatario, delimitada con una alambrada y para uso exclusivo de “entrenamiento de perros”, destinada a la Sociedad Deportiva de Cazadores La Extremeña”, y con una entrada cuando menos completamente libre para el paso de propietarios del monte para la recogida de bellotas. Durante los 15 a 20 días que se dejarán al arrendatario aprovechar con su ganado esta franja de terreno, quedará prohibida la entrada de perros para su entrenamiento.



En este mismo lote existe una escombrera vallada donde se depositan los escombros municipales, continuando el Ayuntamiento haciendo uso de la misma.

En el lote "El Encinar", existe un pozo de sondeo con su instalación y un depósito, que quedarán para uso exclusivo del Ayuntamiento, destinando el agua a las necesidades que el Ayuntamiento disponga.

Desde el depósito se abastecerá de agua a los 4 cobertizos, estando actualmente operativo su uso. Si por necesidades del arrendatario o arrendatarios de todos o cada uno de los lotes, se precisara coger agua de este pozo de sondeo, necesitará previamente, autorización del Ayuntamiento y abonarán los gastos del consumo de agua por metro cúbico, a razón de 0,85 € el metro cúbico consumido, conforme a la ordenanza reguladora del agua.

- XXII -

Ninguno de estos lotes adjudicados podrá ser **subarrendado** por el adjudicatario principal.

Los arrendatarios **no podrán realizar ningún tipo de obra o mejora**, sin permiso del Ayuntamiento, y, en todo caso, éstas quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato..

- XXIII -

El rematante o rematantes quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre seguros sociales, accidentes del Trabajo, respecto del personal que preste su servicio en los lotes arrendados por el mismo.

- XXIV -

Los adjudicatarios de los lotes en donde se hallan ubicados los distintos pozos no podrán impedir la entrada a las personas autorizadas por el Ayuntamiento, para utilizar estas aguas, siempre que tales aguas se destinen únicamente para el consumo humano.

- XXV -

No podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación de los lotes de las fincas municipales, las personas que se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- XXVI -

Los adjudicatarios de los distintos lotes no podrán poner impedimento alguno al Ayuntamiento o a quien éste autorice para el aprovechamiento de las rocas enclavadas en dichos lotes.

- XXVII -



Los adjudicatarios de los distintos lotes estarán obligados a la reparación de alambradas, postes y cancelas, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

En los casos de alambradas, postes y cancelas que dividan dos lotes, la reparación se hará por los dos arrendatarios, a partes iguales.

- XXVIII -

Caso de que el primer procedimiento de adjudicación quedara desierto en todos o en parte de sus lotes, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar un nuevo procedimiento cuando y como lo estime oportuno.

- XXIX -

La presentación de las proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego, sin salvedad o reserva alguna

- XXX -

MODELO DE PROPOSICION.- Las proposiciones para optar al procedimiento, se ajustarán a lo siguiente:

D. _____, de _____ años, de estado _____, profesión _____, vecino de _____, provincia de _____, con D.N.I. nº _____, enterado del Pliego de Condiciones bajo las cuales ha de arrendarse el lote nº _____, denominado _____ de la dehesa del Ayuntamiento de Albalá, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el mismo la cantidad de _____ euros (en letra), por cada uno de los años.

Se adjunta declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.
Fecha y firma del licitador.

Los licitadores vendrán obligados a acompañar a la proposición declaración en estos términos: "El que suscribe _____, a los efectos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, DECLARARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad, para optar al procedimiento anunciado por el Ayuntamiento de Albalá.

Fecha y firma del licitador.

Albalá a 20 de Abril de 2.018
El Alcalde,



El presente Pliego de Condiciones fue aprobado por mayoría de los miembros asistentes a la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 27 de Abril de 2.018.

Albalá a 30 de Abril de 2.018

EL SECRETARIO,



Cód. Validación: 5T6H5KT329RJCQ4AVCLWYCC2S | Verificación: <http://aytoalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

